



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de las demandas fusionadas correspondientes: a) *Apelación de candidaturas a regidurías y suplentes, propuestas por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en el municipio El Peñón, 3era. Regiduría*, incoada por la señora América del Carmen Espinosa Méndez, mediante instancia de fecha 24 de marzo del año 2016, contra el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD); b) *Apelación de candidaturas a regidurías y suplentes, propuestas por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en el municipio El Peñón, 3era. Regiduría*, incoada por el señor Augusto Manuel Segura, mediante instancia de fecha 29 de marzo del año 2016, contra el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD); y c) *Apelación a candidaturas propuestas por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en el municipio El Peñón, provincia Barahona, por violación a la cuota de la Mujer*, incoada por la señora Sagrario Peña Olivero, mediante instancia de fecha 29 de marzo del año 2016, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD); da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia Núm. TSE-148-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge:** a) *Apelación de candidaturas a regidurías y suplentes, propuestas por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en el municipio El Peñón, 3era. Regiduría*, incoada por la señora América del Carmen Espinosa Méndez, mediante instancia de fecha 24 de marzo del año 2016, contra el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD); b) *Apelación de candidaturas a regidurías y suplentes, propuestas por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en el municipio El Peñón, 3era. Regiduría*, incoada por el señor Augusto Manuel Segura, mediante instancia de fecha 29 de marzo del año 2016, contra el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD); y c) *Apelación a candidaturas propuestas por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en el municipio El Peñón, provincia Barahona, por violación a la cuota de la Mujer*, incoada por la señora Sagrario Peña Olivero, mediante instancia de fecha 29 de marzo del año 2016, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), resultado de la fusión de los expedientes marcados con los números TSE-159-2016, TSE-

160-2016 y TSE-163-2016, por haber sido interpuestas en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** las apelaciones fusionadas, por improcedentes, mal fundadas y carentes de base legal, en razón de que no reposan pruebas de que los apelantes hayan sido electos para las posiciones reclamadas y por consiguiente, este Tribunal no ha constatado la titularidad del derecho invocado.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral El Peñón y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-148-2016, de fecha 11 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente a los Expedientes fusionados núms. TSE-159-2016, TSE-160-2016 y TSE-163-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General